



0446-2008-ED

Resolución Ministerial No.

Lima, **18 DIC. 2008**

Vistos los expedientes N°s. 11757, 86981-2007 y 31294-2008, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Lucio Flores Yana, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Apu-Rimac" en el local ubicado en el Jr. Ayacucho N° 1009, Barrio Salinas, distrito y provincia Andahuaylas, departamento Apurímac, para ofrecer las carreras: Contabilidad y Técnica en Farmacia;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00251-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Apu-Rimac", expedido el 5 de setiembre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00832-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Contabilidad, expedido el 5 de setiembre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00833-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Técnica en Farmacia, expedido el 5 de setiembre de 2007; y el Certificado de Verificación N° 00373-CER, expedido el 19 de marzo de 2008, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, de la evaluación de los expedientes presentados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 221-2008-DESTP, de fecha 10 de abril de 2008, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento y de las carreras presentadas, cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;

Que, con Memorando N° 604-2008-DIGESTUP-DESTP, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, precisa que el Instituto Superior Tecnológico Privado "Apu-Rimac", iniciará el desarrollo de sus actividades a partir del segundo semestre del 2008;





De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; Decreto Supremo N° 016-2004-ED; y Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Apurímac", a partir del II semestre académico del año 2008, en el local ubicado en el Jr. Ayacucho N° 1009, Barrio Salinas, distrito y provincia Andahuaylas, departamento Apurímac, para ofrecer las carreras siguientes:

- Contabilidad, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 25 alumnos, en el turno diurno, distribuidos hasta en dos ingresos al año.
- Técnica en Farmacia, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 25 alumnos, en el turno nocturno, distribuidos en dos ingresos al año.



Las carreras autorizadas conducen a los siguientes títulos:

- Profesional Técnico en Contabilidad
- Profesional Técnico en Técnica en Farmacia



La presente autorización deberá revalidarse a los seis (6) años, y posteriormente cada ocho (8) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED.

Artículo 2°.- Reconocer al señor Lucio Flores Yana, como propietario y al señor Adrián Flores Yana como Director del Instituto, cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.



Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Apurímac, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación